

Expediente nº.:2090/2025

CONVENIO INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON TRES Y MÁS 2025

En la l. Ciudad de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica de 2025.

Reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la **Consejera de Políticas Sociales Doña María Ángeles Orós Lorente por nombramiento de 21 de junio de 2.023** y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2.009 de la Excmo. Sra. Alcaldesa, vigente por Decreto de 21 de junio de 2.023.

Y la **Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS** con CIF nº.: G50761824 y domicilio social en C/ Brazato 7, local, C.P. 50012 de Zaragoza, y representada por su **Presidente D. Alejandro López-Blanco Ezquerra** con DNI: , reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN:En base a la competencia atribuida el **Ayuntamiento de Zaragoza** interviene en la materia dado:

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales, artículo 33 k, la " Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso ".
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 12 de abril de 2024, modificado el 28 de marzo de 2025 para esta anualidad.
- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1, relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico " Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento." y "Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de riesgo o exclusión social, vulnerabilidad o dependencia y promover la igualdad de trato, la diversidad y no discriminación"

Y la "**Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS:**

- Que es una organización sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública.
- Que lleva desde 1997 trabajando por las familias numerosas de Aragón donde cuenta con más de 11.000 asociados, oficinas en Zaragoza, Huesca, Teruel y despliegue comarcal.



- Que trabaja para proteger y fomentar los derechos de las familias numerosas en Aragón y así mejorar su calidad de vida.
- Que busca lograr el reconocimiento social y legal de la aportación de la familia numerosa a la sociedad y la equiparación de las prestaciones familiares con las europeas.
- Que quiere conseguir la integración social de las familias numerosas, que puedan cubrir sus necesidades básicas, conciliar su vida laboral y familiar, desarrollar una maternidad/paternidad responsable y favoreciendo la igualdad de oportunidades, en definitiva, facilitar el desarrollo integral de todos sus miembros.
- Que la Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza mediante decreto adoptado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales en fecha 29 de septiembre de 2025 acuerda suscribir el presente convenio.

Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio.

Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS suscriben el presente convenio para formalizar la subvención consignada en presupuesto general municipal, por un importe de **50.000 € (cincuenta mil euros)**, cuyo objeto es el desarrollo del proyecto '**Integramás Familias**', proyecto para mejorar la calidad de vida de las familias numerosas de Zaragoza, en especial las más vulnerables, en el año 2025.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

La entidad Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS realizará las siguientes actuaciones:

1.-Denominación:

'Integramás Familias'

2.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

Proyecto para mejorar la calidad de vida de las familias numerosas de Zaragoza, en especial las más vulnerables, a través de cuatro programas diferentes, cada uno de los cuales está compuesto por varios servicios.

3.- Beneficiarios / Destinatarios:

Familias numerosas de la ciudad de Zaragoza, con especial atención a familias en situación de vulnerabilidad.

4.- Objetivos:

OBJETIVO GENERAL: Mejorar la calidad de vida de las familias numerosas de la ciudad de Zaragoza.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Mejorar la situación económica de las familias numerosas vulnerables.
 - 1.1. Contribuir a una alimentación saludable, reduciendo el riesgo de desnutrición.
 - 1.2. Mejorar el acceso a productos esenciales.
 - 1.3. Facilitar información sobre los recursos disponibles para familias numerosas y su tramitación.
2. Facilitar la parentalidad positiva
 - 2.1. Contribuir al acceso a servicios de asesoría profesionales.
 - 2.2. Promover pautas educativas positivas mediante talleres de formación.
 - 2.3. Mejorar la relación intergeneracional en las familias numerosas mediante actividades de ocio familiar.
3. Promover la integración laboral de los miembros de las familias numerosas, en especial de las madres.
 - 3.1. Capacitar a las madres de familia numerosa para la búsqueda de empleo mediante un programa de formación.
 - 3.2. Captar ofertas de empleo para favorecer la contratación de madres de familia numerosa.
4. Posibilitar la conciliación para los progenitores de familias numerosas.
 - 4.1. Facilitar la conciliación mediante auxiliares para el cuidado de menores en el hogar.
 - 4.2. Conseguir espacios de ocio educativo a través de ludotecas en periodos vacacionales.

5.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas:

Se encuentran contenidas en el Anexo S01.

6.- Calendario:

1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

7.-Ámbito geográfico:

Ciudad de Zaragoza.

8.-Personal técnico o profesional a contratar específicamente para el desarrollo del programa o proyecto:

2 trabajadoras sociales y 1 auxiliar administrativo/a
7 monitores/as
13 profesionales de servicios

9.- Participación de voluntariado: Si**10.- Ingresos y gastos específicos del programa o proyecto:**

Ingresos: 117.600 €
Gastos: 117.600 €

11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión:

Web de la Asociación, boletín electrónico, además de dominio propio y perfil en redes sociales.





12.- Metodología e indicadores de evaluación:

Se encuentran contenidas en el Anexo S01.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

El proyecto objeto del presente convenio tiene un coste total de 117.600 euros.

El Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de las actuaciones del proyecto 'Integramás Familias', se compromete a aportar para 2025 la cantidad de **50.000€**, lo que supone el 42,52% del total, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de **ACS 2314 48010 CONVENIO 3yMAS: Apoyo Familias Numerosas**, n.º documento contable **RC 251355**.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, desglosado en el **Anexo S01**, es el siguiente:

INGRESOS	Importe total presupuesto entidad	%	Importe proyecto	%
Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza	50.000	18,90	50.000	42,52
Subvenciones en concurrencia Ayuntamiento Zaragoza				
Contratos de servicios Ayuntamiento Zaragoza				
Subvenciones en concurrencia otras AA.PP.	41.000	15,50	20.000	17,00
Subvenciones nominativas o convenios otras AA.PP.	85.000	32,14	0	0
Contratos de servicios o conciertos con AAPP.				
Subvenciones de entidades privadas (Fundaciones, Obras Sociales entidades bancarias...)	1.500	0,57	0	0
Actividades comerciales y/o de prestación de servicios a usuarios (sujetas a IVA)				
Donaciones privadas, aportaciones socios.	87.000	32,89	47.600	40,48
Otros (especificar):				
TOTAL	264.500	100%	117.600	100%



	Ayuntamiento		Entidad	Otros	Total
	Gastos Directos	Gastos Indirectos			
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	26.000		25.000	12.000	63.000
A2 Viajes y seguros del personal contratado					
A3 Honorarios profesionales				700	700
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)					
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,					
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	24.000		14.400	15.000	53.400
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)					
B5 Seguros actividad / usuarios			500		500
B6 Transporte					
B7 Otros (especificar) : Asesorías, mantenimiento instalaciones, renting fotocopiadora					
Total gastos	50.000		39.900	27.700	117.600
% coste total	42,52%				

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

La modificación del gasto entre partidas superior al 20% en cómputo global de la subvención concedida deberá contar con la autorización del Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

Teniendo en cuenta que la financiación se hace necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención se podrán realizar anticipación de fondos de un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se prevé especial régimen especial de garantías por tratarse de un proyecto de promoción social..

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma para un proyecto de carácter anual, considerando dentro de su ejecución todas las acciones realizadas sobre el objeto del mismo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.



QUINTO.- PERSONAL DE LA ENTIDAD.

a) Relación contractual:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- Las entidades obligadas a ello por tener una plantilla superior a cincuenta personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del **Plan para la igualdad** de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres para 2024.
- Aquellas entidades con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerán, por escrito, a elaborarlo para la próxima concesión de subvenciones.
- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual** el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual.
- **Tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- Las entidades o asociaciones deberá de presentar **acciones de formación en igualdad** de género para su personal si su plantilla supera las 10 personas.
- La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como **medidas de conciliación** para el personal de la entidad.

c) Menores:

•En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social y ha presentado Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Deberá, asimismo, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social para poder ingresar el 20% restante.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La entidad conveniente deberá justificar mediante cuenta justificativa del gasto, la ejecución del convenio antes del **5 de febrero de 2026**.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:

a) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo J01) que deberá contener los siguientes extremos:

- a.1. Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto:** en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.





a.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado:

a.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

a.2.2.- Población – usuarios/as efectivamente atendidos/as.

a.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades o servicios realizados. Se distinguirán las actividades dirigidas o servicios personalizados de las actividades no dirigidas.

Se cuantificarán las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos, desagregados por sexo. En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarias/os por cada una de ellas, y al final la suma total.

a.2.4.- Localización del proyecto desarrollado.

a.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.

a.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del proyecto. Variaciones introducidas respecto del aprobado.

a.2.7.- Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros: subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad etc.

a.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto. Variaciones entre previsto y realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

a.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

- Indicadores de actividad, procesos o intermedios.
- Indicadores de resultados finales.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo J02), la cual se acompañará de:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa se acompañará de:

1) Dado el importe de la subvención, se justificará la subvención con la aportación de un **informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

En el informe deberá obrar la relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor.

Con carácter general los gastos realizados deberán estar a disposición municipal, siendo documentos de gasto y facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y se requerirán en el mismo orden numerado reflejado en las tablas constituyendo un solo documento pdf.

Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

2) Memoria económica abreviada que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, incluyendo los anexos al convenio.

En la **Justificación contable**, se tendrán en cuenta los conceptos de justificación previstos en el Ordenanza Municipal de Subvenciones, haciéndose constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

Integrará también una **declaración responsable (Anexo J05.)** en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

Los gastos realizados solo serán admitidos aquellos que pueda acreditarse mediante facturas (**ordinaria o simplificada**) con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se



beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Es preciso aportar una declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a proveedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad receptora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas. No serán admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, pero sí aquellos gastos que hubieran sido liquidados en fechas posteriores, siempre antes de la finalización del periodo de justificación de la ejecución del convenio.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.(ANEXOS J02)



Tres presupuestos, que en aplicación del art. 37.3 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/36295>

Para poder ingresar el 20% de subvención en pago aplazado, el beneficiario deberá asimismo, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que deberá acreditar esta situación en su caso de no otorgar autorización al Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las pertinentes comprobaciones.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/37678>

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de declaración de revocación de la subvención concedida y reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DÉCIMO.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

La titularidad de las actuaciones derivadas del Convenio corresponderá a **Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS**, sin perjuicio de que en el momento de que fuera considerada la publicación de cualquier dato resultado del presente convenio, se informe previamente al Ayuntamiento de Zaragoza y se cite la fuente junto con la acción de promoción municipal en la obtención de los mismos. Para ello se facilitará el logotipo municipal.

UNDÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este Convenio, que éstas se hacen con la acción de promoción del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.



Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de la web:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a:

planificacion-accion-social@zaragoza.es

También presentará en la Memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa - en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas, usuarias objeto de intervención, será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio, y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención, de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DÉCIMO TERCERO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DÉCIMO CUARTO.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este Convenio, lo firman de forma electrónica y en la fecha arriba indicada.

ANEXOS

La documentación del convenio se realizará con los modelos que figuran como Anexos y en los formatos que se indican:

ANEXO	CONTENIDO	FORMATO
S01	MEMORIA DE ENTIDAD Y DEL PROGRAMA O PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
S04	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado.
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado.
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
J06	CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO CON INFORME DE AUDITOR COLEGIADO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado.

La memoria económica deberá aportarse en documento abierto y ser remitido para la comprobación de operaciones contables, por mail a: juridicoderechossociales@zaragoza.es



